



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 009- 2020-CM/MPR

Rioja, 31 de AGOSTO del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

La Carta N° 02-2019-R/MPR de fecha 15 de julio del 2019; Nota de Coordinación N° 190-2019-SG/MPR de fecha 13 de noviembre del 2019; Nota de Coordinación N° 180-2019-OGAJ/MPR de fecha 14 de noviembre del 2019; Nota de Coordinación N° 446-2019-GDEL/MPR de fecha 21 de noviembre del 2019; Informe N° 00521-2019-GSCyV/MPR de fecha 25 de noviembre del 2019; Nota de Coordinación N° 215-2019-OGyRAT/MPR de fecha 26 de noviembre del 2019; Informe Legal N° 092-2020-OGAJ/MPR de fecha 20 de febrero del 2020; Carta N° 029-2020-SG/MPR de 10.03.2020; Carta N° 003-2020-CPSyPDS/MPR de fecha 26.08.2020 que contiene el Dictamen N° 002-2020-CPSyPDS/MPR de fecha 26.08.2020 de la Comisión de Salud y Promoción de Desarrollo Social de la MPR, y la Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2020, con el voto unánime del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales, que en el caso de materia de igualdad de hombres y mujeres, se encuentra contenida en el Artículo 2.2. "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual", por lo tanto el cumplimiento de las políticas nacionales alcanzan a todas las entidades públicas que conforman el Estado, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el Artículo 9.8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar si efecto los acuerdos”**; lo cual concuerda con lo establecido en el Artículo 40°, primer párrafo, que señala **“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía e la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”**;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, señala **“Los gobiernos locales adoptan, mediante sus respectivas Ordenanzas, las siguientes medidas contra el acoso sexual en espacios públicos: a) Establecen procedimientos administrativos para la denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos mediante multas aplicables a personas naturales y jurídicas que toleren dicho acoso respecto a sus dependientes en el lugar de trabajo. b) Incorporan medidas de prevención y atención de actos de acoso sexual en espacios públicos en sus planes operativos institucionales. c) Brindan capacitación a su personal, en especial a los miembros de sus servicios de seguridad”**.;

Que, de los Informes Técnicos remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al tema, Secretaría General mediante Nota de Coordinación N° 190-2019-SG/MPR, hace de conocimiento que de la búsqueda realizada en el acervo documental del Archivo Central, no existe **“Ordenanza que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en espacios Públicos”**, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en la jurisdicción de Rioja, asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial con Informe N° 00521-2019-GSCyV/MPR de fecha 25.11.2019, remite el Informe Técnico y Cartilla de Instrucción del Personal de Serenazgo Municipal para sr incluido en la propuesta de la Ordenanza Municipal, a fin de optimizar su participación en la prevención, prohibición y sanción del acoso sexual en espacios públicos ejercidos en contra de las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Rioja, habiéndose además, realizado algunas observaciones y/o ampliaciones referente a la propuesta de Ordenanza;

Que, asimismo la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria mediante Nota de Coordinación N° 215-2019-OGRYAT/MPR de fecha 26 de noviembre del 2019, hace de conocimiento el Informe N° 147-2019-UF-OGRYAT/MPR, que, en relación al proyecto de ordenanza municipal, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), no se encuentra regulado, proponiendo se incorpore en el Código 18 que establece **“Orden Público, Moral y Buenas Costumbres” (Código 18-006) “PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS establecido en la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR de fecha 03 de enero del 2018”**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, en ese sentido la Propuesta de Ordenanza Municipal que PREVIENE , PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, ejercido en contra de las personas que se encuentran o transiten en la Jurisdicción de Rioja, es jurídicamente admitida por la normativa antes señalada, siempre que esta sea aprobada en Sesión de Concejo, además de los Informes Técnicos remitidos se advierte la necesidad de la existencia de una norma que regule el acoso sexual en espacios públicos en la jurisdicción de Rioja, teniendo en cuenta que a la actualidad no existe normativa local alguna;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2020-OGAJ/MPR de fecha 20 de febrero del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente aprobar la Propuesta de Ordenanza que PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en la Jurisdicción de Rioja;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º, numeral 8), Artículo 20º, numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN Y/O TRANSITEN EN LA JURISDICCIÓN DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN Y/O TRANSITEN EN LA JURISDICCIÓN DE RIOJA**, el mismo que forma parte de la presente ordenanza y consta de 16 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Fianzas y demás Gerencias y/u Oficinas que tengan competencia orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano (Circulación Regional) y a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Planif. Y Ppta.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armado Rodríguez Tello
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO DE RIOJA

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza tiene por objeto proteger los derechos fundamentales de las personas frente a comportamientos físicos o verbales de índole sexual que se realicen en un espacio público en el Distrito de Rioja.

Artículo 2°.- DEFINICIONES.

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

1. ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS:

Es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en dichos espacios. Puede manifestarse a través de las siguientes conductas:

- a) Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual.
- b) Comentarios e insinuaciones de carácter sexual.
- c) Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos.
- d) Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos.
- e) Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.

Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, pues son realizadas sobre todo por hombres y recaen fundamentalmente en mujeres. Se realizan en la vía pública o en otros espacios de uso público.

2. ACOSO SEXUAL:

El reconocido Tratadista Claudio Nash Rojas de Derecho Internacional y Derechos Humanos, respecto al concepto de Acoso Sexual expresa que es "una forma de discriminación que afecta desproporcionadamente a las mujeres y que vulnera los derechos humanos", y mas puntualmente se refiere que es "una manifestación de violencia contra la mujer que constituye una forma de extrema de discriminación", con la cual tenemos, que el acto de acoso sexual además de lesionar gravemente los derechos fundamentales de las personas, debe considerarse también una forma de violencia, en especial contra las mujeres debido a su condición de vulnerabilidad.

Al respecto, y entendiendo al acoso sexual como una forma de violencia y discriminación, cabe mencionar a nivel de legislación internacional, lo estipulado por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979) vigente en nuestro país desde el año 1982.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

3. ESTABLECIMIENTO:

En el ámbito del derecho, el significado de establecimiento puede ser el siguiente : Es el espacio físico delimitado por construcciones e instalaciones fijas al suelo, donde se ha establecido una unidad con el fin exclusivo de desarrollar una actividad económica.

4. OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACIÓN:

Es el proceso constructivo de un predio.

5. ESPACIO PÚBLICO:

El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Se llama espacio público o espacio de convivencia, al lugar donde cualquier persona tiene derecho a circular, en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada, y excepcionalmente por reserva gubernamental. Por lo tanto, espacio público es aquel espacio de propiedad pública, dominio y uso público.

Son las superficies de uso público como: calles, avenidas, parques, plazas entre otros.

Artículo 3°. – PRIORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

La prioridad de la Municipalidad Provincial de Rioja, la prevención, prohibición y sanción de las personas frente al acoso sexual en espacios públicos en el distrito, con énfasis en la protección de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

ARTICULO 4°. – DE LA LABOR DEL SERENAZGO, DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

Los miembros del Serenazgo y la Policía Municipal de Rioja, prestarán auxilio y protección a la víctima de acoso sexual en espacios públicos en el marco de sus competencias. Entre dichas acciones deberán:

- Realizar operaciones de patrullaje general y selectivo para la prevención del acoso sexual en espacios públicos.
- Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas que transitan en la vía pública con énfasis en las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a los ciudadanos cuando requiera algún tipo de información respecto de la atención frente al acoso sexual en espacios públicos.
- Supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°. – CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVOS Y MIEMBROS DEL SERENEAZGO Y POLICÍA MUNICIPAL.

La Municipalidad Provincial de Rioja, promoverá Campañas Informativas y de sensibilización en espacios públicos a sus funcionarios y personal administrativo, que sitúen el problema con toda su relevancia y que contribuyan a cambiar los roles y estereotipo de género que avalan el acoso sexual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTICULO 6°.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN.

La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia de Desarrollo Social y de sus unidades orgánicas, promoverán campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar y comprometer a la población al ejercicio de conductas libres de violencia en la comunidad. Asimismo, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y de sus unidades orgánicas, promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas con la finalidad que los propietarios de los establecimientos comerciales, trabajadores y personal de obras en proceso de edificación, tomen pleno conocimiento del contenido de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- SEMANA CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS.

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio, a fin de viabilizar esta problemática e incidir de manera efectiva en la prevención y prohibición de este tema se declara el 10 al 17 del mes de **ABRIL** de cada año, como la SEMANA DEL “**NO ACOSO SEXUAL**”, debiendo en dicha semana realizarse actividades cívico culturales relacionadas al tema.

ARTÍCULO 8°.- PROHIBICIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS

La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y de sus Unidades Orgánicas, dispondrá la colocación de carteles con una medición mínima de 1.00 de alto x 1.50 de ancho, en los espacios públicos como parques, paraderos, plazas, mercados, inmediaciones de centros educativos u otros similares, con la siguiente leyenda:

SE PROHIBE EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIO PÚBLICO

“SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS FÍSICOS O VERBALES DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AGRAVIEN A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE DISTRITO”

ORDENANZA N°- 2020-CM/MPR de fecha

BAJO SANCION DE MULTA

Asimismo, se dispondrá el uso de mecanismos tecnológicos de grabación y video con el fin de inhibir y detectar conductas de dicha índole.

ARTÍCULO 9°.- OBLIGATORIEDAD DE LOS CONDUCTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PROPIETARIOS, TRABAJADORES DE OBRAS EN PROCESOS DE EDIFICACIÓN.

Los Conductores de los establecimientos que desarrollen actividades económicas, así como los propietarios, trabajadores de obras en proceso de edificación se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, hombres, niños y niñas evitando el acoso sexual en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema.

Promover cambios en la cultura laboral, involucrando al conjunto de trabajadores y trabajadoras y a las organizaciones sindicales y gremiales.

ARTÍCULO 10°. – SEÑALIZACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACION.

La Empresa, es necesario contar con el apoyo del equipo directivo, crear una política expresa contra el acoso sexual e integrar todos los niveles jerárquicos y organizativos; la negociación colectiva es el espacio adecuado para establecer el procedimiento y protocolos, los canales de comunicación, las sanciones y las responsabilidades, dentro de ese contexto los conductores de los establecimiento, deberán colocar de forma tal que garantice su visibilidad, carteles o anuncios con una medición aproximada de 50 cm. de alto x 70cm. de ancho con la siguiente leyenda:

“SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS FÍSICOS O VERBALES DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AGRAVIE A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/U OBRA EN EDIFICACIÓN”

ORDENANZA N°- 2020-CM/MPR de fecha

BAJO SANCION DE MULTA

ARTÍCULO 11°. – INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Incluir en la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR de fecha 03 de enero del 2018, Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracción y Sanciones, el Cuadro de Infracciones siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
03.00.00	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual leve contra una o varias personas: frases, gestos, silbidos, sonidos de besos.	50% UIT
03.00.00	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual grave contra una o varias personas: tocamientos, frotamientos contra el cuerpo, masturbación pública, exhibicionismo.	02 UIT
03.00.00	Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamientos físicos o verbales de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras en proceso de edificación.	50% UIT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTICULO 12°.- RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal de la responsabilidad en la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención, prohibición y sanción de la población frente al acoso sexual en espacios públicos.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.

Encargar a la Gerencia Municipal y Unidad de Fiscalización la responsabilidad de vigilar y aplicar las sanciones que sean necesarias a los infractores.

ARTICULO 14°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

La Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal, a través de la Unidad de Fiscalización, tomará en cuenta para el inicio de las acciones de investigación la Declaración Jurada de la persona afectada y demás pruebas aportadas,, a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador que determinará la responsabilidad respectiva y la sanción a aplicar a quienes resulten responsable, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

ARTICULO 15°.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 16°.- . – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Provincial de Rioja, (www.munirioja.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Municipalidad Provincial de Rioja sin excepción en lo que corresponda, para lo cual se deberá adecuar la normativa interna a fin de proceder a cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la elaboración de un Protocolo de atención a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

